



RADICACION :08001315300520230015600

PROCESO: VERBAL (de restitución de tenencia de bien inmueble arrendado)

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT.No.890.903.938-8

DEMANDADO(S): SHIRLEY ANDREA MENDEZ PALMA C.C.No.1140845969

Barranquilla, once (11) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Mediante reparto le correspondió a este juzgado la presente demanda VERBAL (de Restitución de Tenencia de bienes inmuebles arrendados), iniciado por V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S. con Nit. 901.228.355-8, con domicilio principal en Villavicencio, representada Judicialmente por la abogada DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, mayor de edad y vecina de Villavicencio, abogada en ejercicio, identificada como aparece en mi respectiva firma, con tarjeta profesional N° 180.112 del C. S de la J, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, en ejercicio del poder conferido por la Dra ISABEL CRISTINA OSPINA SIERRA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 39175779, Representante Legal de BANCOLOMBIA S.A., establecimiento de crédito Bancario con domicilio principal en la ciudad de Medellín, identificada con NIT 890.903.938-8, en contra de SHIRLEY ANDREA MENDEZ PALMA identificada con la cedula de ciudadanía N° 1140845969, y en contra de JAIME SAUL MENDEZ ORTIZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 12531740.

Ingresada al despacho y una vez verificado los requisitos formales para el presupuesto de admisión se indican las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Visto el informe secretarial que antecede y una vez estudiada en su integralidad la presente demanda, se itera que este despacho judicial es competente para asumir el conocimiento del presente proceso en razón de la calidad del mismo (Núm. 1° del art. 20 del C.G.P.) el domicilio de la demandada (Núm. 5° del art. 28 del C.G.P.) y la cuantía (Art. 25 y numeral 1° del art. 26 del C.G.P.)

Además, al hallarse reunidos los requisitos establecidos por el artículo 82 y ss., así como también los requisitos especiales indicados en el artículo 384 del C.G.P., procede su admisión, no sin antes advertir que en armonía con lo señalado por el numeral 4 del art. 384 ídem.

Por lo tanto y mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL (de Restitución de Tenencia de bienes inmuebles arrendados), iniciado por V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S. con Nit. 901.228.355-8, con domicilio principal en Villavicencio, representada Judicialmente por la abogada DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, mayor de edad y vecina de Villavicencio, abogada en ejercicio, identificada como aparece en mi respectiva firma, con tarjeta profesional N° 180.112 del C. S de la J, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, en ejercicio del poder conferido por la Dra ISABEL CRISTINA OSPINA SIERRA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 39175779, Representante Legal de BANCOLOMBIA S.A., establecimiento de crédito Bancario con domicilio principal en la ciudad de Medellín, identificada con NIT 890.903.938-8, en contra de SHIRLEY ANDREA MENDEZ PALMA identificada con la cedula de ciudadanía N° 1140845969, y en contra de JAIME SAUL MENDEZ ORTIZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 12531740.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a la parte demandada, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 del 2020 y, por lo que deberá remitir al correo electrónico de la demandada, del presente auto, la demanda y sus anexos, quedando notificado a los dos (2) días siguientes al envío del correo electrónico, y el traslado comenzará a correr al día siguiente de la notificación por el termino de veinte (20) días conformidad a lo dispuesto en el art. 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, con cedula de ciudadanía No. 40.189.830 y T.P.No 180.112 del C. S de la J,, actuando como apoderada judicial de la parte demandante en los mismos términos y fines del poder conferido. Coreo electrónico: notificacionjudicial@valoresysoluciones.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez:

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO.

COG/ebf.
Rad.2023-00156-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL
CIRCUITO
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 127

HOY, 28 AGOSTO 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeb6cba335c41d4642cb84024cee287055cc88b3d60d4bbfedf2264a25b18e64**

Documento generado en 27/08/2023 01:47:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>